



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Información actualizada sobre la participación de la OIT en la formulación por la Organización Marítima Internacional (OMI) de recomendaciones de seguridad para buques pesqueros pequeños

1. En su 300.^a reunión (noviembre de 2007) el Consejo de Administración:
 - i) autorizó la participación continua de la OIT en la formulación de recomendaciones de seguridad para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y buques pesqueros sin cubierta, así como la participación de una delegación tripartita de la OIT en el próximo 51.^{er} período de sesiones del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros de la OMI (SLF 51);
 - ii) invitó a los Grupos Gubernamental, de los Empleadores y de los Trabajadores a designar a un representante cada uno para participar, sin costo alguno para la Oficina, en la labor del Grupo de Trabajo por correspondencia y en la delegación enviada por la OIT al 51.^{er} período de sesiones del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros de la OMI que se celebraría en 2008, y
 - iii) solicitó a la Oficina que siga informando a la Comisión sobre toda novedad relacionada con esta labor.
2. Por otra parte, en su 301.^a reunión (marzo de 2008), el Consejo de Administración autorizó a los Grupos Gubernamental, de los Empleadores y de los Trabajadores a designar a un representante cada uno para que participe, sin costo alguno para la Oficina, en la labor del Grupo de Trabajo por correspondencia y en la delegación enviada por la OIT al 51.^{er} período de sesiones del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros de la OMI (SLF 51) ¹. El Grupo de los Empleadores designó al Sr. James Hudson (Reino Unido) como representante empleador y al Sr. Cor Blonk (Países Bajos) como consejero de los empleadores; por su parte, el Grupo de los Trabajadores designó al Sr. Rossen Karavich (Reino Unido) como representante trabajador. El Grupo Gubernamental no designó a ningún representante.

¹ Documento GB.301/19.

3. Posteriormente, la delegación de la OIT, compuesta por los Sres. Hudson, Karavich, Blonk y Wagner (Especialista Marítimo Superior de la OIT), participó en el SLF 51 (Londres, 14 a 18 de julio de 2008). En la semana anterior, los Sres. Wagner, Blonk y un representante de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) también participaron en una reunión informal del Grupo de Trabajo por correspondencia (Londres, 8 a 10 de julio de 2008).
4. El SLF 51 prosiguió con su estudio del proyecto de recomendaciones de seguridad para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y buques pesqueros sin cubierta. Entre otras cosas, el Subcomité tomó nota de un documento de información presentado por la Oficina, relativo al Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199).
5. El SLF 51 creó un grupo de trabajo sobre Seguridad de los Buques Pesqueros Pequeños. El grupo de trabajo estuvo presidido por el capitán Nigel Campbell de la República de Sudáfrica. El capitán Campbell presidió la Comisión del Sector Pesquero en la 96.^a reunión de la CIT, en la que se adoptó el Convenio núm. 188 y la Recomendación que lo complementa. La delegación de la OIT participó activamente en dicho grupo de trabajo. Entre otras cosas, el grupo de trabajo y el SLF 51 encontraron una solución para los posibles conflictos entre el proyecto de recomendaciones de seguridad y el Convenio núm. 188 o la Recomendación núm. 199. El resultado de las labores del grupo de trabajo, así como del SLF 51 en general, puede consultarse en el sitio web de la OMI.
6. El SLF 51 se dio a la tarea de examinar el informe del grupo de trabajo, y entre otras cosas, decidió establecer de nuevo el Grupo de Trabajo por correspondencia para que, bajo la coordinación del Gobierno de Sudáfrica, emprendiera las siguientes labores:
 - elaborar el proyecto de recomendaciones de seguridad para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y buques pesqueros sin cubierta;
 - elaborar el proyecto de directrices que permita a las autoridades competentes aplicar la parte B del Código de Seguridad para Buques Pesqueros, las Directrices de Aplicación Voluntaria y las Recomendaciones de Seguridad y estudiar la denominación que habría de dársele a dicho documento; y
 - presentar un informe al SLF 52.

Consecuencias para la OIT

7. Cabe recordar que el Convenio núm. 188 establece disposiciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo de los pescadores, como por ejemplo su artículo 31 en el que se dispone que «Todo Miembro deberá adoptar una legislación u otras medidas en lo relativo a ... la prevención de los accidentes del trabajo, las enfermedades profesionales y los riesgos relacionados con el trabajo a bordo de buques pesqueros, incluidas la evaluación y la gestión de los riesgos, así como la formación y la instrucción de los pescadores impartidas a bordo». Por otra parte, la Recomendación núm. 199 brinda mayor orientación en materia de seguridad y salud en el trabajo, al recomendar, entre otras cosas, que los Miembros, en la medida en que sea factible y conforme con las condiciones del sector pesquero, deberían abordar varias de las especificaciones técnicas enumeradas en su párrafo 47.
8. Para la promoción y aplicación de tales instrumentos de la OIT resulta pertinente formular una directriz conjunta de la FAO/OIT/OMI sobre seguridad y salud de los pescadores y sobre seguridad de los barcos pesqueros, independientemente de que éstos sean grandes o pequeños. La importancia de dicha directriz se puso de relieve en el Seminario Regional Asiático relativo al Convenio de la OIT en el trabajo en la pesca (Seúl, 2 a 4 de septiembre

de 2008). La FAO, la OIT y la OMI han tenido una larga trayectoria en la elaboración de publicaciones conjuntas en materia de seguridad y salud de los pescadores. De hecho, en la Recomendación núm. 199, se hace alusión al Código de seguridad para pescadores y buques pesqueros (FAO/OIT/OMI) y a las Directrices de aplicación voluntaria para el proyecto, la construcción y el equipo de buques pesqueros pequeños (FAO/OIT/OMI). La finalización del proyecto de recomendaciones de seguridad para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y buques pesqueros sin cubierta se ajusta a los esfuerzos desplegados desde tiempo atrás. Asimismo, una vez finalizado el proyecto de recomendaciones de seguridad, convendría someterlo ante el Consejo de Administración de modo que dichas recomendaciones puedan divulgarse como otra publicación conjunta de la FAO/OIT/OMI. Es igualmente aconsejable la participación de la OIT en la elaboración del proyecto de directrices que permita a las autoridades competentes aplicar la parte B del Código de Seguridad para Buques Pesqueros, las Directrices de Aplicación Voluntaria y las Recomendaciones de Seguridad. Dicha orientación adicional contribuirá a mejorar la seguridad y la salud de los pescadores y a fortalecer la aplicación del Convenio núm. 188 y de la Recomendación núm. 199. Por último, estas reuniones y publicaciones conjuntas de la FAO, la OIT y la OMI constituyen un enfoque unificado del sistema de las Naciones Unidas en materia de seguridad y salud en el sector pesquero y aseguran que no sólo los gobiernos, sino también las organizaciones de los empleadores y de los trabajadores, participen en la formulación de tales directrices de carácter internacional.

9. Por esta razón, se recomienda que la OIT siga desempeñando un papel activo en este trabajo interinstitucional.
10. ***La Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:***
 - i) ***autorice la participación continua de la OIT en la formulación de recomendaciones de seguridad para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y buques pesqueros sin cubierta, así como la participación de una delegación tripartita de la OIT, sin costo alguno para la Oficina, en el próximo 52.º período de sesiones del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros de la OMI, con miras a someter el documento final ante el Consejo de Administración para su aprobación como una publicación conjunta de la FAO/OIT/OMI;***
 - ii) ***a reserva de la decisión adoptada en relación con el apartado i) supra, invite a los Grupos Gubernamental, de los Empleadores y de los Trabajadores a designar a un representante de cada uno para participar, sin costo alguno para la Oficina, en la labor del Grupo de Trabajo por correspondencia y en la delegación enviada por la OIT al 52.º período de sesiones del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros de la OMI, y***
 - iii) ***autorice la participación de la OIT en la elaboración del proyecto de directrices que permita a las autoridades competentes aplicar la parte B del Código de Seguridad para Buques Pesqueros, las Directrices de Aplicación Voluntaria y las Recomendaciones de Seguridad y estudiar la denominación que habría de dársele a dicho documento.***

Ginebra, 7 de octubre de 2008.

Punto que requiere decisión: párrafo 10.